III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

23322 *Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Oviedo, para la adhesión al sistema Canoa de Contabilidad Analítica.*

El Interventor General de la Administración del Estado y el Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo han suscrito, con fecha 17 de julio de 2026, un convenio entre la Universidad de Murcia y la Intervención General de la Administración del Estado para la adhesión al sistema CANOA de Contabilidad Analítica.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación del referido convenio. Como anejo a la presente resolución.

Madrid, 27 de octubre de 2026.–El Interventor General de la Administración del Estado, Pablo Arellano Pardo.

ANEJO

Convenio entre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Universidad de Oviedo para la adhesión al sistema CANOA de Contabilidad Analítica

Madrid, 17 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte don Pablo Arellano Pardo, en su condición de Interventor General de la Administración del Estado, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 618/2018, de 22 de junio de 2018 (BOE núm. 152, de 23 de junio); que actúa por delegación en virtud del artículo séptimo, punto 2, apartado a), 3.º, de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado, en el ámbito de las competencias de la Intervención General de la Administración del Estado.

De otra parte, don Ignacio Villaverde Menéndez, en nombre y representación de la Universidad de Oviedo, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, según el Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65.a) y l) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias (BOPA núm. 249, de 26 de diciembre de 2024).

Ambas partes se reconocen competencia suficiente para el establecimiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que el objeto primordial del presente convenio, partiendo del respeto a los diferentes ámbitos competenciales de cada Administración, es fijar un marco de

cve: BOE-A-2026-23322
Verificable en https://www.boe.es

colaboración entre la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, y la Universidad de Oviedo, para aprovechar la experiencia de la primera en el sistema CANOA de contabilidad analítica, en términos del interés común de ambas Administraciones en el ejercicio de las competencias propias de cada una con el fin de lograr una información consistente y comparable.

II. Que es un objetivo de la Intervención General de la Administración del Estado promover la normalización en el ámbito de sus competencias y, en particular, la de los procedimientos de gestión de la contabilidad pública, trasladando su propia experiencia y con la finalidad última de crear sinergias entre las distintas Administraciones Públicas.

En relación con dichos procedimientos la Intervención General de la Administración del Estado ha desarrollado la aplicación informática CANOA como sistema de información de contabilidad analítica.

Y con el ánimo de favorecer la citada normalización y la reutilización de aplicaciones informáticas entre las Administraciones públicas, la IGAE pone a disposición de la Universidad de Oviedo el sistema informático anteriormente relacionado, todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la «reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración»:

«1. Las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas. […]

2. Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan. […]

En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera».

III. Que la Universidad de Oviedo está implicada en un proceso continuo de mejora de sus procedimientos para el cálculo del coste de las actividades que realiza y para la gestión de la contabilidad analítica en el ámbito de sus competencias.

Que entre los medios para conseguir dicha mejora se revela esencial la utilización de aplicaciones informáticas que incorporen la experiencia de otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Oviedo comparta principios y normas que garanticen un elevado grado de homogeneidad en el tratamiento de la información.

Que la IGAE, con el ánimo de favorecer la normalización de los procedimientos de implantación de la contabilidad analítica en las Administraciones Públicas, ha desarrollado la aplicación informática CANOA como sistema de contabilidad de costes, en cuya utilización está interesada la Universidad de Oviedo.

IV. De acuerdo con la finalidad recogida en los apartados anteriores, ambas partes entienden que el presente convenio, encaja adecuadamente en el marco de sus respectivas funciones y tiene por objeto facilitar el cumplimiento de sus respectivos fines, así como el común, indicado anteriormente, de lograr una información consistente y comparable con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, permitiéndoles incrementar su eficacia y ahorrar costes, así como mejorar la eficiencia de la gestión

cve: BOE-A-2026-23322
Verificable en https://www.boe.es

pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como exige el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada.

V. Que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contienen la regulación de los convenios administrativos. Concretamente el artículo 47.2.a) prevé los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

De acuerdo, con el artículo 48.1 de la mencionada Ley la suscripción de convenios por las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujetos de derecho público y privado, no supone la cesión de la titularidad de la competencia, debiendo ajustarse el contenido de los convenios a lo previsto al efecto en el artículo 49 de la misma ley.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la IGAE promoverá la celebración de convenios y otros mecanismos de coordinación y colaboración con los equivalentes órganos autonómicos de control en el ejercicio de las funciones contables y de control.

Por todo cuanto antecede, y de acuerdo con el principio de cooperación en la actuación de las Administraciones Públicas, ambas partes resuelven suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que se desarrollará la utilización por la Universidad de Oviedo del sistema CANOA de la IGAE, comprometiéndose la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) a proporcionar a la Universidad de Oviedo el servicio de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento del sistema de contabilidad analítica normalizada para las organizaciones administrativas (CANOA), y la Universidad de Oviedo a su utilización en los términos que se establecen en este convenio.

La financiación del convenio se realizará en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

Segunda. *Actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes.*

Actuaciones y compromisos asumidos por la IGAE

1. La IGAE proporcionará el servicio de hospedaje de la plataforma informática para el soporte del sistema en unas condiciones adecuadas, las cuales se publicarán en el Portal de la Administración presupuestaria en Internet (www.pap.hacienda.gob.es), con el propósito de que su funcionamiento se ajuste a una orientación de «llave en mano», así como los requerimientos de acceso al sistema y el procedimiento informático para la gestión de accesos al sistema.

2. La IGAE facilitará la información sobre los requerimientos técnicos de los puestos de trabajo necesarios para el acceso al sistema, basando la solución a desplegar en estándares de mercado que minimicen el impacto técnico y económico de la implantación de los mismos en la Universidad de Oviedo. De acuerdo con lo anterior,

cve: BOE-A-2026-23322
Verificable en https://www.boe.es

los requerimientos técnicos para el acceso se limitarán a ordenadores personales de tipo PC compatible, con navegador y conexión con Internet.

3. La IGAE facilitará la conectividad entre los puestos de trabajo de la Universidad de Oviedo y la plataforma informática de la IGAE que da soporte al sistema mediante conexión a través de Internet o de la red SARA. En todo caso el coste de la comunicación con la IGAE será asumido por la Universidad de Oviedo con sus medios.

4. La IGAE proporcionará asistencia y soporte funcional así como el asesoramiento técnico puntual necesario para el funcionamiento y máximo aprovechamiento del sistema que se prestará, fundamentalmente, mediante consultas telefónicas o mediante el desplazamiento del equipo de trabajo de la Universidad de Oviedo a las oficinas de la IGAE.

5. La IGAE proporcionará el mantenimiento evolutivo y perfectivo de la plataforma informática para el soporte del sistema, así como el mantenimiento evolutivo y correctivo del mismo, e instalará las versiones actualizadas del software.

La estrategia de evolución del sistema será establecida por la propia IGAE, teniendo en cuenta, en su caso, las demandas planteadas por los centros gestores y organismos públicos adheridos al sistema.

6. La IGAE facilitará un procedimiento para canalizar las incidencias con el sistema que pudieran aparecer en el funcionamiento ordinario, manteniendo informada a la Universidad de Oviedo sobre su evolución, y para la resolución de las detectadas y notificadas. En todo caso, el acceso de la IGAE al sistema CANOA de la Universidad de Oviedo, a efectos de la resolución de incidencias, estará controlado por esta última.

7. La IGAE facilitará una web con información actualizada sobre el sistema.

Las actuaciones comprometidas por la IGAE durante la vigencia del convenio estarán supeditadas al cumplimiento por la Universidad de Oviedo de sus compromisos.

Actuaciones y compromisos asumidos por la Universidad de Oviedo:

1. La Universidad de Oviedo designará un interlocutor con la IGAE para el sistema como responsable del mismo, proporcionando sus datos de identificación (nombre y apellidos; cargo o puesto; dirección de correo electrónico; teléfono; y dirección postal), comprometiéndose a mantener actualizados estos datos durante todo el período de vigencia del convenio.

2. La Universidad de Oviedo se compromete a aplicar el procedimiento informático de gestión de accesos proporcionado por la IGAE.

3. La Universidad de Oviedo mantendrá los puestos informáticos de acceso al sistema en las debidas condiciones de funcionamiento, comprometiéndose a su evolución de acuerdo con los requerimientos de las nuevas versiones del mismo.

4. La Universidad de Oviedo efectuará un uso adecuado de la plataforma informática.

5. La Universidad de Oviedo se compromete a incluir en sus respectivos planes la formación necesaria de reciclaje y la actualización del sistema.

6. La Universidad de Oviedo designará un responsable del ámbito de su organización para atender en primera instancia las consultas que puedan plantear los usuarios de dicha organización en la utilización del sistema.

A estos efectos, la IGAE impartirá a dicho responsable la formación necesaria. A través del mismo se canalizarán las consultas que, en su caso, se tengan que efectuar a la IGAE.

7. La Universidad de Oviedo cumplimentará las encuestas sobre calidad en torno al sistema, que con periodicidad anual o bienal remita la IGAE.

8. La Universidad de Oviedo se compromete a seguir las instrucciones que se especifiquen en las notas informativas que distribuya la IGAE en relación con el sistema CANOA, realizando las actuaciones necesarias o subsanando los errores que se presenten.

cve: BOE-A-2026-23322
Verificable en https://www.boe.es

Tercera. *Actuaciones y compromisos a asumir por ambas partes relativos a la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal.*

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, ambas partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

1. En el tratamiento de los datos de carácter personal, la IGAE tendrá la consideración de «Encargada del Tratamiento», correspondiendo a la Universidad de Oviedo la consideración de «Responsable del Tratamiento», en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En consecuencia, resulta de aplicación la normativa nacional y europea de obligado cumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal, tanto en lo que se refiere al «Responsable tratamiento» como al «Encargado del Tratamiento».

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 del RGPD, la IGAE:

2.1 Tratará los datos personales, de carácter identificativo y financiero, según las instrucciones de la Universidad de Oviedo fijadas en el presente convenio.

2.2 Garantizará que las personas autorizadas a tratar los datos personales tienen contraído compromiso de confidencialidad, guarden secreto profesional sobre los mismos y no los comuniquen a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la Ley.

2.3 Asistirá a la Universidad de Oviedo, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas y siempre que sea posible, para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

2.4 En caso de finalización del convenio, facilitará la devolución de los datos a la Universidad de Oviedo, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca la IGAE;

2.5 Pondrá a disposición de la Universidad de Oviedo toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la Universidad de Oviedo o de otro auditor autorizado por aquélla.

3. En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten al sistema objeto de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, ambas partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

4. La Universidad de Oviedo presta a través de este convenio autorización general para que la IGAE pueda recurrir a otro encargado del tratamiento para la ejecución de las finalidades previstas en el presente convenio y siempre que se le impongan las mismas obligaciones que aquí se estipulan mediante contrato u otro acto jurídico vinculante. La información relativa a los encargados del tratamiento estará disponible en la página web de la IGAE (www.pap.hacienda.gob.es).

5. La categoría del sistema CANOA previsto en este convenio es Básica a efectos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):

Corresponde a la IGAE garantizar la aplicación de las medidas de seguridad correspondientes a la categoría del sistema, recogidas en el anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como las medidas correspondientes de las previstas en dicho esquema al tratamiento de los datos personales de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

cve: BOE-A-2026-23322
Verificable en https://www.boe.es

6. En el caso de que se vayan a producir paradas programadas en el sistema objeto de este convenio que afecten a su utilización en horarios de uso habitual del sistema, la IGAE informará a la administración de la Universidad de Oviedo sobre su duración prevista, con antelación sobre el momento de la parada.

7. Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

Cuarta. *Financiación.*

La ejecución del presente convenio no requiere la realización de aportaciones financieras de ninguna de las dos partes.

Quinta. *Vigencia.*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La duración del convenio será de cuatro años, en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada parte en la cláusula cuarta.

De conformidad con el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se podrá prorrogar expresamente, antes de su expiración, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Sexta. *Seguimiento.*

Las partes firmantes de este convenio no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de cada una de ellas estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas, y en particular para resolver en primer término los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Séptima. *Comunicaciones y notificaciones.*

Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el convenio se efectuarán por escrito en las siguientes direcciones por parte de la Universidad:

– domicilio postal de la Gerencia de la Universidad de Oviedo en la Plaza de Riego, núm. 4, 2.ª planta, 33003 Oviedo.
– o en la siguiente dirección de correo electrónico gerencia@uniovi.es.

Y por parte de la IGAE en las siguientes direcciones:

– domicilio postal de la Intervención General de la Administración del Estado en la calle Mateo Inurria, 15 - 28036 Madrid.
– o en la dirección de correo electrónico RCGabineteIGAE@igae.hacienda.gob.es.

O el designado, en su caso, en el futuro por las partes, o por cualquier medio que permita acreditar fehacientemente su recepción.

cve: BOE-A-2026-23322
Verificable en https://www.boe.es

Octava. *Confidencialidad.*

Las partes conocen y aceptan que cualquier información o material proporcionado y relacionado con la ejecución del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será tratado como tal, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial durante toda la vigencia del convenio y de forma indefinida desde su terminación.

Cada una de las partes se compromete a no revelar información confidencial a ningún tercero salvo que sea estrictamente necesario en virtud de los derechos y compromisos derivados del presente convenio. En este caso se requerirá autorización por escrito de la otra parte además de obligarse a poner en marcha los procedimientos necesarios para prohibir la revelación, la duplicación sin autorización, el uso fraudulento o la eliminación de dicha información confidencial.

Novena. *Propiedad intelectual.*

Todo el material o software cedido por la IGAE es propiedad suya y es material protegido por las normas de propiedad intelectual quedando prohibido su uso por parte de la Universidad de Oviedo para cualquier fin distinto al regulado en el presente convenio, así como por cualquier tercero, salvo que dicho tercero preste servicios a la Universidad de Oviedo necesarios para el cumplimiento del presente convenio. Su cesión a la Universidad de Oviedo no implica en ningún caso su declaración como fuente abierta.

Décima. *Carácter único y modificación.*

Este documento constituye el único convenio vigente entre ambas partes referido a la colaboración prevista en el mismo. Los pactos recogidos sólo podrán ser modificados mediante nuevos anexos que igualmente suscribirán ambas partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso podrá interpretarse como modificación o renuncia de las estipulaciones del presente convenio, la tolerancia tácita de una parte respecto de la otra, en cuanto al cumplimiento de alguna de las obligaciones que para las mismas genere este documento.

Undécima. *Extinción del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, una vez finalizado el período de vigencia y su posible prórroga, en su caso, o por incurrir en causa de resolución en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento de forma fehaciente para que en el plazo de un mes atienda a sus obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado desde la fecha de notificación persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La extinción del convenio por cualquiera de las causas conllevará la baja de la Universidad de Oviedo como usuario de la aplicación y la obligación de la Universidad de Oviedo de devolución del material o software cedido por la IGAE.

cve: BOE-A-2026-23322
Verificable en https://www.boe.es

Duodécima. *Régimen jurídico y jurisdicción aplicable.*

Las controversias que puedan surgir en el cumplimiento del presente convenio, que no puedan ser resueltas por acuerdo entre las partes, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Este convenio está sometido a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con cuanto antecedente, y en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio.–Por la Universidad de Oviedo, el Rector Magnífico de la Universidad (artículo 65.a) de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias, Ignacio Villaverde Menéndez.–Por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Interventor General de la Administración del Estado (P. D. apartado séptimo.2.a).3.º de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), Pablo Arellano Pardo.

cve: BOE-A-2026-23322
Verificable en https://www.boe.es